Expediente: **108/23**
Carátula: **PRODUNOA S.A. C/ AGROPECUARIA DEL PILAR SRL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **21/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AYALA, FERNANDO JAVIER-DEMANDADO/A
90000000000 - LESTARD, HECTOR RODOLFO-DEMANDADO/A
90000000000 - AGROPECUARIA DEL PILAR S.R.L., -DEMANDADO/A
20143524532 - PRODUNOA S.A., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

ACTUACIONES N°: 108/23

H102335100265

JUICIO: “PRODUNOA S.A. c/ AGROPECUARIA DEL PILAR SRL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 108/23 .

Proveyendo el escrito del letrado BUSTAMANTE, ANTONIO DANIEL - 13/08/2024 08:46:

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.-

1) Se tiene al letrado ANTONIO DANIEL BUSTAMANTE, MP: 2611, por presentado como apdoerado de PRODUNOA S.A., en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.

2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Se cite al demandado Sres. AGROPECUARIA DEL PILAR S.R.L., CUIT: 30-69721409-3; HECTOR RODOLFO LESTARD, DNI: 11.910.542 y FERNANDO JAVIER AYALA, DNI: 21.576.075, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCC.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCC).

6) Procédase por Secretaría Actuarial al desbloqueo del acceso reservado en el sistema SAE y póngase a la vista del interesado.-108/23 CCA

Actuación firmada en fecha 20/08/2024

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.